RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0042-2025-A-MPCH/C

Santo Tomás, 12 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 178-2024-A-MPCH de fecha 05 de abril de 2023; la solicitud (Exp. N° 3392), de la Sra. Maruja Quispe Cruz; el Informe N° 0035-2025-MPCH/GDS/SGPS/YEZC, de la Lic. Yhoshy Emiluz Zevallos Catari – Sub Gerenta de Programas Sociales; el Informe N° 0103-2025-GDS/MPCH/GAM, del Mg. Gerardo Arenas Monge – Gerente de Desarrollo Social; la Opinión Legal N° 053-2025-OGAJ-MPCH/RCM, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025, los mismos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, estipulan que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, prevé: *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"*.

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 25307, declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, **Comedores Populares** Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 25307, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, establece que de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: **a) Comedores Populares Autogestionarios**; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el artículo 3 del acotado Reglamento, estipula que las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley Nº 25307, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, adicionalmente, el artículo 8 del precitado Reglamento, precisa que las Organizaciones Sociales de Base - OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 25307. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, el artículo 5 numerales 5.1 y 5.4 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas", aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2022-CM-MPCH-C de fecha 19 de setiembre de 2022, establece que "Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente norma se regula

Parque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas.gob.pe

con los principios administrativos y registrales: 5.1 Principio de Presunción de Veracidad. Se presume que los documentos y declaraciones presentadas de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, responde a la verdad de los hechos que se afirma, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado. 5.4 Principio de Celeridad. Los órganos de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que, el artículo 6 del aludido Reglamento, precisa en forma textual: "***6.1 ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL**: 6.1.2 Organizaciones sociales de base de apoyo alimentario: Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307 y sus modificatorias. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones: a) Club de Madres, b) Comités de Vaso de Leche, **c) Comedores Populares Autogestionarios**, d) Comedores Parroquiales, e) Centro de Apoyo Alimentario, f) Centros Maternos Infantiles*".

Que, el artículo 21 del Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, señala in extenso los requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales. Asimismo, el artículo 8 precisa que "*La inscripción en el RUOS otorga a las Organizaciones Sociales Personería Municipal para efectuar gestiones ante la municipalidad y ante cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre terrenos o predios que ocupan las organizaciones sociales*".

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27731, que **regula la participación de los** Clubes de Madres y **Comedores Populares Autogestionarios** en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el período de mandato de los representantes de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, es un programa social que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono y víctima de violencia familiar y política, a quienes se les denomina usuarios; asimismo, en este ámbito es el Comité de Gestión Local, quien cobra importancia por sus funciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MPCH de fecha 05 de abril de 2023, se resolvió: "*ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada a la nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR "Cancahuani" de la Comunidad de Cancahuani, Distrito de Ccapacmarca, (…) comprendido desde el 11 de diciembre de 2022 al 12 de diciembre de 2024 (…)*"

Que, a través de la solicitud (Exp. N° 3392), la Sra. Maruja Quispe Cruz – Presidenta de la Organización Social de Base – Comedor Popular "CANCAHUANI" de la Comunidad de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco, solicita reconocimiento y registro de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base - Comedor Popular "CANCAHUANI" de la Comunidad de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca. Adjunta copias del Acta de Elección de la nueva Junta Directiva, copias de los Documentos de Identidad Nacional de los integrantes de la nueva Junta Directiva, relación de beneficiarios(as) y copia de resolución anterior.

Que, con Informe N° 0035-2025-MPCH/GDS/SGPS/YEZC, la Lic. Yhoshy Emiluz Zevallos Catari – Sub Gerenta de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una evaluación y revisión en 1. Antecedentes, 2. Bases Legales, 3. Análisis y 4. Conclusión, emite informe técnico favorable, solicitando a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento y registro de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base - Comedor Popular "CANCAHUANI" de la Comunidad de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco; precisando los nombres y apellidos, D.N.I. de cada uno de los que integran la nueva Junta Directiva. Adjuntando los documentos remitidos a través de la solicitud (Exp. N° 3392).

Que, a través del Informe N° 0103-2025-GDS/MPCH/GAM, el Mg. Gerardo Arenas Monge – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, reafirma la petición formulada mediante el Informe N° 0035-2025-MPCH/GDS/SGPS/YEZC por parte de la Sub Gerenta de Programas Sociales, referido al reconocimiento y registro de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base - Comedor Popular "CANCAHUANI" de la Comunidad de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco.

Que, con Opinión Legal N° 053-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Opinión y Recomendaciones, emite opinión legal favorable por la procedencia para la aprobación -mediante resolución del Titular de la Entidad- del reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base - Comedor Popular "CANCAHUANI" de la Comunidad de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco; el mismo que deberá realizarse con eficacia anticipada en sujeción a ley.

arque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas.gob.pe

Que, el artículo 15 del "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas", aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2022-CM-MPCH-C, puntualiza: *"(...) El reconocimiento a la organización social será a través de una Resolución de Alcaldía con el objeto de realizar gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada"*.

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley Nº 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, puntualiza que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada a la nueva **JUNTA DIRECTIVA** de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE - COMEDOR POPULAR "CANCAHUANI"** de la Comunidad de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco, por el período de dos (02) años, comprendido desde el 29 de enero de 2025 al 28 de enero de 2027; la misma que está conformada por las personas siguientes:

	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	Presidenta	**Maruja QUISPE CRUZ**	44594786
2	Vicepresidenta	**Sabad Suarez Rodríguez**	23982153
3	Secretaria	**Vilarmina YUPANQUI CONDORI**	73366029
4	Tesorera	**Noelia Beatriz AGUADO YAURI**	61630791
5	Fiscal	**Senovia YUPANQUI HERMOZA**	43903885
6	Volcal	**Dora QUISPE QUISPE**	24789068
7	Almacenera	**Elsabeht HUAMANI LOPINTA**	44235131

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR -de corresponder- a la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE - COMEDOR POPULAR "CANCAHUANI"** de la Comunidad de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa su implementación y actualización, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, según los alcances de la presente resolución y conforme corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y debido cumplimiento, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Sr. Prollan Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Abg. Walter Huanchuire Cuéllar
OFICINA GENERAL DE A. A.L.C. / GESTIÓN DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia de Desarrollo Social.
cc. Sub G. Programas Sociales.
cc. **COMEDOR P. CANCAHUANI.**
cc. Of. Tecn. Información.

Parque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas.gob.pe